

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 342/2016.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 342/2016, interpuesto por la entidad mercantil Kerrie, S.L., contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de enero de 2016, publicada en el BOJA de 8 de marzo de 2016, por la que se aprueban los mapas de peligrosidad por inundaciones y los mapas de riesgo de inundación en Andalucía de las demarcaciones hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; del Guadalete y Barbate; y de las cuencas mediterráneas andaluzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución, 72.2 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en virtud de las competencias asumidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería,

HE RESUELTO

Disponer la publicación del fallo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, cuyo tenor literal es como sigue:

«Que estimando la pretensión subsidiaria deducida por la entidad mercantil Kerrie, S.L., contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de enero de 2016, expresada en el antecedente de hecho primero, debemos anular y anulamos la previsión de inundabilidad, en el escenario T500 o cualquier otro, sobre las parcelas catastrales 3397101UF4339N0001AK y 3397102UF4339N0001BK, rechazando el recurso en todo lo demás. Sin costas.»

Sevilla, 12 de noviembre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.